



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
26 DE JULIO DE 2022

Radicado	No. 05001 31 03 014 2008 00337 00
Demandante(s)	LUISA FERNANDA CORREA MARIN
Demandado(s)	JOSE IGNACIO AMAYA CASTAÑEDA Y OTRA
Asunto	-INCORPORA SIN TRAMITE ADICIONAL -NO DEJA SIN EFECTO CARTEL DE REMATE Y COMUNICACIÓN DESIGNACION SECUESTRE. -INCORPORA ACEPTACIÓN CARGO SECUESTRE- REQUIERE. -INCORPORA PUBLICACIÓN CARTEL Y CERTIFICADOS.
AUTO SUSTANCIACIÓN	1762V

Se incorpora sin tramite adicional el memorial allegado por la Dra. JHOLLIANY ANDREA LEDEZMA CUESTA, toda vez que, la misma no representa los intereses de las partes dentro de este proceso.

De otro lado, no se accede a dejar sin efecto el cartel de remate y la comunicación de designación del nuevo secuestre, toda vez que, mediante auto 1743 de fecha 26 de julio de 2022, se resolvió sobre el recurso de reposición interpuesto por la apoderada de la parte demandada contra el auto 1407 de fecha 28 de junio de 2022, el cual decidió no reponer el auto atacado, y en su defecto concedió el recurso de apelación frente a la decisión de la modificación y aprobación de la liquidación del crédito en el efecto diferido conforme lo estipulado en el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P.

Así mismo, se le recuerda a la Dra. Elizabeth Arrieta, que de conformidad con el artículo 448 del C.G.P., no es necesario que esté una liquidación del rédito en firme para fijar fecha de remate.



De igual forma, se le advierte a la profesional del derecho que la comunicación de la designación del nuevo secuestre no es una actuación procesal emitida por esta dependencia judicial, sino un memorial allegado por un tercero, en el cual manifiesta que se le notificó al nuevo secuestre su designación como auxiliar de la justicia dentro de este proceso, motivo por el cual el Despacho no accede a dejar sin efecto dicho memorial.

Por otra parte, se incorpora y se pone en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes el escrito allegado por el auxiliar de la justicia INSOP S.A.S., representada legalmente por MARCELA ALEXANDRA CARVAJAL, en el cual manifiesta la aceptación al cargo de secuestre, Y anexa póliza judicial. Así las cosas, se requiere a la Dra. MARCELA ALEXANDRA CARVAJAL, para que allegue el certificado de existencia y representación de la entidad INSOP S.A.S., donde acredite su calidad como representante legal. Remítase copia del presente auto al correo electrónico secretaria@insop.com.co

Finalmente, se incorpora y pone en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes, el certificado de libertad y tradición del bien inmueble identificado con F.M.I. N° 001-591271 y la constancia de publicación del cartel del remate en el periódico el colombiano el día 17/07/2022, allegado por la representante legal de la entidad remanentista.

NOTIFÍQUESE

NLB

ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

Firmado Por:

Alvaro Mauricio Muñoz Sierra

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b351a335f4047b198e6348e972451dbf173e0ebb12de101150ac76044e5d30d9**

Documento generado en 26/07/2022 10:32:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Carrera 50 # 50-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1659.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>

